



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

14 de marzo de 2006

Hon. Carlos A. Díaz Sánchez  
Presidente  
Comisión Especial  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante esta Comisión Especial para la investigación del discrimen y la persecución por motivos político-partidistas de la administración de Sila Calderón en Puerto Rico. Presentamos ante ustedes nuestros comentarios y sugerencias para los Proyectos del Senado 1287 y 1288.

El Proyecto del Senado 1287 propone enmendar la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de crear en todas las agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas, dependencias judiciales, legislativas, municipales y cuerpos legislativos, una cuenta contable independiente denominada "Gastos legales por concepto de sentencias o transacciones", en la cual se contabilizarán detallada y separadamente todos los gastos o desembolsos por concepto de sentencias y pagos requeridos en cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial. Además, el P. del S. 1287 también dispone que todos los gastos o desembolsos de esta naturaleza se harán mediante facturas específicas y detalladas. Por otro lado, el Proyecto del Senado 1288, propone enmendar la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el P. del S. 1288 se propone crear también una cuenta denominada "Gastos legales por concepto de sentencias o transacciones" para todos los municipios y con un propósito similar al descrito anteriormente para todas las entidades gubernamentales.

## **Fundamentos Prácticos Relativos a los Sistemas de Contabilidad**

Un sistema de contabilidad se puede definir como un conjunto de reglas y guías dirigidas a asistir en la recopilación, ordenamiento y organización de los datos financieros de una

organización con o sin fines de lucro. Una vez se organiza la información se producen los informes necesarios para poder interpretar y analizar los eventos de la organización y/o empresa. La gerencia o personal involucrado en la dirección de la organización es la que decide qué informes son necesarios, según los objetivos que se persigan.

El sistema de contabilidad es tan bueno como la calidad de la información que le brinda a sus usuarios para poder tomar las decisiones que inciden en la administración de la organización. Dichas decisiones son las que asisten a la gerencia a cumplir con los objetivos de la organización. En un mundo tan cambiante como el nuestro es de esperar que el tipo de informe requerido por los usuarios de la información financiera evolucione con los cambios de la organización. Una vez el usuario define claramente el objetivo que persigue se facilita la modificación del sistema de contabilidad para atemperarlo a las nuevas necesidades de administración.

### **Posición del CCPA**

Antes de modificar un sistema de contabilidad es necesario definir claramente el objetivo que persigue el usuario. De acuerdo a las exposiciones de motivos expuestas en el P. de S. 1287 y el P. del S. 1288, el propósito de estas medidas es mejorar la administración pública y mantener a los ciudadanos informados. Para lograr dichos objetivos los proyectos de ley en consideración proponen dos cambios: (1) crear una cuenta contable a denominarse "Gastos legales por concepto de sentencias o transacciones", en la cual se contabilizarán detallada y separadamente todos los gastos o desembolsos por concepto de sentencias y pagos requeridos en cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial; y (2) las facturas relacionadas con dichos pagos serán específicas y detalladas.

Consideramos que los cambios aquí propuestos ayudarán a lograr los objetivos que se persiguen. Sin embargo, entendemos que se debe ser más específico para lograr uniformidad entre las distintas dependencias. Es decir, la especificidad ayudará a que se logre uniformidad en la agrupación e información de los datos, lo cual a su vez ayudará a la consolidación y comparación entre dependencias.

A base de lo antes expuesto, sugerimos que se enmiende el texto de estas medidas para así evitar que la nueva cuenta a crear se convierta en otro zafacón de transacciones. Sugerimos lo siguiente:

1. Se debe segregar lo que son los gastos propios de sentencias y transacciones de lo que son gastos legales. Esto se puede lograr creando sub-cuentas de la cuenta propuesta en cada proyecto de ley. Dichas sub-cuentas deben ser:

Hon. Carlos A. Díaz Sánchez

14 de marzo de 2006

Página 3

- “Gastos de sentencias, transacciones, etc.”- En esta cuenta sólo se deben registrar los pagos propios de las sentencias y transacciones, excluyendo los gastos legales para tramitar el caso.
  - “Gastos legales de sentencias, transacciones, etc.”- En esta cuenta se deben contabilizar los pagos de gastos legales necesarios para tramitar los casos.
2. El desglose de la factura para tramitar los pagos debe segregar el monto total entre compensación por pérdidas económicas y compensaciones por daños emocionales. Esta segregación es necesaria para lograr cumplir con las disposiciones del Código de Rentas Internas, dado que los pagos por daños emocionales no están sujetos a contribución sobre ingresos.

Finalmente, en cuanto al aspecto de mantener informado al pueblo, es importante también considerar el derecho a la intimidad de la persona que decide transigir su caso. Es posible que una de la razones por la cuales algunos demandantes deciden transigir su caso antes de llegar a los tribunales es precisamente evitar la publicidad que pueda recibir en el trámite ante los tribunales. Ambos intereses, el de mantener informado al pueblo y el derecho a la intimidad, se deben poner en la balanza y lograr una decisión reconciliadora.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios y sugerencias en relación con el P. del S. 1287 y el P. del S. 1288. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este tema.

Respetuosamente,



CPA Rolando López  
Presidente